

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 116 del 21 de Julio de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301320120093200	Ejecutivo Singular		Alberto Venner	19/07/2021	Auto Decide - 1- Abstenerse De Ordenar Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Matriculainmobiliaria N 040-113655, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100067700	Ejecutivo Singular		Walter Antonio Torres Campo	19/07/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Oficio No. 06Mar0233v Del 26 De Marzo De 2021, Emanado Del Juzgado 6 De Ejecucion Civil Municipal Debarranquilla- Juzg. Origen 19 Civil Municipal De Barranquilla., Mediante El Cual Comunican Que Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicado 2010-00426, Promovido Por Ariel Navarro Contra Walter Antonio Torrescampo Que Cursa En Dicho Juzgado, En El Cual Informan Que Ponen A Disposición embargo De Remanente “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420130044500	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Carmen De La Hoz Sanchez, Amilkar Isaac Acosta Escamilla	19/07/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento El Auto De Fecha 29 De Enero De 2021, De Conformidad Con Lo Expuesto. 2. Instar A Las Partes A Remitir Las Comunicaciones A Través Del Correo Inscrito Ensirna, Atendiendo Lo Dispuesto En El Decreto 806 De 2020 “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320130023100	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Jhon Carmona	19/07/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Oficio No. 23837 Del 27 De Octubre De 2020, Emanado Del juzgado 7 De Ejecucion Civil Municipal De Bogota- .2. Poner En Conocimiento Oficio No. 0321-4543 Del 2 De Marzo De 2021, Emanado del Juzgado 7 De Ejecucion Civil Municipal De Bogota- Juzg. Origen 51 Civil Municipal De Barranquilla .3. Téngase Desembargado El Remanente Comunicado Por Oficio 17-2240 Remitido Porel Juzgado 51 Civil Municipal De Barranquilla. Dentro Del Procesopromovido Por Coomulbeser Contra Jhon Carmona Ramirez Con Radicado 2015-01491. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420120046200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Profesionales Comercializadores	Ana Mercedes Cardona Herrera	19/07/2021	Auto Decide - Rechazar Acumulación De Demanda De Cooperativa Del Magisterio Delatlantico Coopema Contra Ana Mercedes Cardona Herrera, Porencontrase El Proceso Terminado, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420070099300	Ejecutivo Singular	IVAN PALACIO ROSALES	YUMIS ZUÑIGA NUÑEZ	19/07/2021	1.-Requírase JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a fin de que informe al despacho el estado del proceso y del remanente ordenado dentro del proceso de la referencia por auto del 22 de Abril de 2008, con destino al proceso ejecutivo radicado 2007-00302 instaurado por PLINIO LASPRIELLA contra YUMIS ZUÑIGA NUÑEZ. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 116 del 21 de Julio de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405301220140063500	Ejecutivo Singular	JUAN LOPEZ SERNA	DANIEL BOLAÑO ESCORCIA	19/07/2021	1. En cuanto al oficio No. 2817 del 17 de Marzo de 2021, se requerirá al JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, mediante el cual comunican que dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-00778, promovido por CREDIMER LTDA contra DANIEL BOLAÑO ESCORCIA que cursa en dicho juzgado, se decretó el embargo del remanente de los bienes y que llegare a desembargarse de propiedad del demandado, dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia, Oficiese a dicho juzgado, a fin de que comunique si dicha medida se refiere a los títulos libres y disponibles dado que este proceso se encuentra terminado mediante auto de fecha 24 de enero de 2017. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301720170036100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Iveth Florez Palacin	19/07/2021	Auto Decide - 1. Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 8 De Febrero De 2021, Emanado Del Juzgado14 De Pequeñas Causas Y Compentencia Multiple Debarranquilla, Mediante El Cual Comunican Que Dentro Del Proceso Ejecutivocon Radicado 2020-00608, Promovido Por Centro Comercial Parquecentral Contra Ibeth Hacides Flores Palacin Que Cursa En Dichojuzgado, Se Decretó El Embargo Del Remanente De Los Bienes Y Dineros Que Llegarea Desembargarse Y De Propiedad Del Demandado Ibeth Hacides Florespalacin Dentro Del Proceso De La Referencia, Y En Consecuencia, Oficiese A Dichojuzgado Conforme Lo Dispuesto En El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020,Comunicándole Que En El Momento Oportuno Se Tendrá En Cuenta El Mencionadooficio.2. Requerir Al Ejecutante Allegue Las Constancias De Ingreso A Registro De Los Oficiosde Embargo Sobre Los Bienes Inmuebles De Fmi 040-101719 Y 040-289090. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120170086500	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Aldo Luis Gutierrez Nobman, Luis Enrique Navarro Valdes	19/07/2021	Auto Decide - 1. Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 505 Del 30 De Abril De 2021, Emanado Deljuzgado 21 De Pequeñas Causas Y Compentencia Multiple Debarranquilla, Mediante El Cual Comunican Que Dentro Del Proceso Ejecutivocon Radicado 2021-00194, Promovido Por Cooportuno Contra Aldo Luisgutierrez Nobma Que Cursa En Dicho Juzgado, Se Decretó El Embargo Delremanente De Los Bienes Y Dineros Que Llegare A Desembargarse De Propiedad Deldemandado Aldo Luis Gutierrez Nobma Dentro Del Proceso De La Referencia, Y En Consecuencia, Oficiese A Dicho Juzgado Conforme Lo Dispuesto En El Artículo11 Del Decreto 806 De 2020, Comunicándole Que En El Momento Oportuno Setendrá En Cuenta El Mencionado Oficio.2. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 8 Deoctubre 2020. Oficiese Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 116 del 21 de Julio de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405301320190026300	Procesos Ejecutivos	Edificio Dickenson	Saul Samuel Severine Barrios, Estephany Severine Barrios	19/07/2021	Auto Decide - 1. Se Ordena Al Área De Gestión De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo Delos Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Que Se Abstenga De Realizar Entrega De Dineros Al Ejecutante. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320190026300	Procesos Ejecutivos	Edificio Dickenson	Saul Samuel Severine Barrios, Estephany Severine Barrios	19/07/2021	Auto Decide - 1. Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 202100050002 Del 10 De Marzo De 2021, Emanado Del Secretaria De Hacienda Distrital De Barranquilla -Gerencia De Gestion De Ingresos, Mediante El Cual Comunican Que embargo De Bienes Dineros Que Tuvieren Los Demandados Saul Saverinebarros Y Stephany Severine Barros. En Consecuencia, Oficiese A Dicho La Entidad Conforme Lo Dispuesto En El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020, Comunicándole Que En El Momento Oportuno Se Tendrá En Cuenta El Mencionado Oficio, Para Lo Cual Se Le Oficiará A Fin De Que De Igual Manera Nos Informe Liquidación Definitiva Y En Firme, Debidamente Especificada, Del Crédito Que Ante Él Se Cobra Y De Las Costas. 2. Se Ordena Al Área De Gestión De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo Delos Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Que Se Abstenga De Realizar Entrega De Dineros Al Ejecutante. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300520190010400	Procesos Ejecutivos	Nicolas Smaira Elfih	Juan Carlos Bautista Hernandez	19/07/2021	Auto Decide - 1. Pone En Conocimiento Oficio No. 0098 Del 19 De Marzo De 2021, Emanado Del Juzgado 47 Civil Municipal De Bogota, Mediante El Cual Comunican Que dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicado 2009-00147, Promovido Por Finanzauto S.A. Contra Juan Carlos Bautista Hernandez Que Cursa Endicho Juzgado, Se Acogió Embargo De Remanente La Cual Se Hará Efectiva En El Momento Procesal Oportuno. Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 Al Citado Juzgado Informando Que La Medida Cautelar De embargo De Remanente Se Limita A La Suma De 30.000.000. 2. Por Secretaria Dar Cumplimiento Al Numeral 3 Del Auto De Fecha 19 De Noviembre De 2020 En Cuanto A Fijar En Lista La Liquidación Del Crédito. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420130044500	Ejecutivo Singular	COOMULTIPRESS	CARMEN DE LA ROSA DE LA HOZ	19/07/2021	1. Por secretaria procédase a dar cumplimiento al Registro de Personas Emplazadas ordenado por auto del 29 de enero de 2021, por las razones expuestas. 2. Requerir a los Asistentes Administrativos Grado 05 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, a fin de que se sirvan informar los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento oportuno a lo ordenado en auto de fecha 1º de julio de 2020, por las razones expuestas "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320060017200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDITORAL LTDA	ROGELIO ACOSTA DE LA VICTORIA Y WENCEL	19/07/2021	1. Tómese atenta nota del oficio No. 03SEP185V del 29 de Septiembre de 2020, emanado del JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- JUZG. ORIGEN 2 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA., mediante el cual comunican que

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 116 del 21 de Julio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

			FONTALVO PERTUZ		dentro del proceso ejecutivo con radicado 2013- 0754, promovido por COONALFE contra WENCEL GUILLERMO FONTALVO e. Oficiese. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303020180050900	Ejecutivo Singular	ALIFREDIS ANNELVER FLOREZ LOPEZ	MARIA DEL CARMEN PALENCUA RUIZ	19/07/2021	Poner en conocimiento del Área de Gestión de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo la solicitud de entrega de realizada por la parte demandante, para que se proceda de conformidad a la orden de entrega de títulos proferida dentro del proceso, conforme a lo expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 21 de Julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co